

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

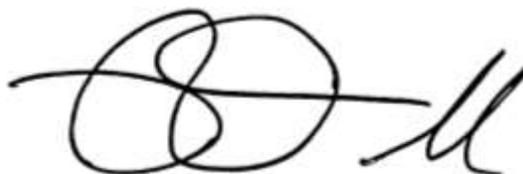
**Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Regal María Leticia Gonzalez Giraldo
contra Auli Fernando Velandia Medina Rad. 110013103043202000214 00**

SE INADMITE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Revisado la Constancia del desglose realizada por el Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, indíquese la forma en que se terminó el proceso que cursó en esa Sede Judicial con radicado 110013103015201800186 00 (*art. 82 C.G.P. núm. 5° concordante con numeral 3° art. 90 ibíd.*).
- 2.- En el evento en que el proceso antes mencionado se hubiera terminado por pago de las cuotas en mora, la parte actora deberá indicar hasta que fecha se realizó dicho pago (*núm. 5° art. 82 C.G.P. concordante con numeral 1° art. 90 ibíd.*).
- 3.- Alléguese la proyección de pagos en el crédito que se cobra y que estaba a cargo de la parte ejecutada (*núms. 4 y 5 del art. 82 C.G.P. concordante con numeral 3° art. 90 ibíd.*).
- 4.- Teniendo en cuenta lo anterior, adecúense las pretensiones de la demanda, discriminando las cuotas vencidas y los intereses correspondientes; así como el valor acelerado y la fecha en que se cobran intereses de mora (*núm. 4° del art. 82 C.G.P. concordante con numeral 3° art. 90 ibíd.*).
- 5.- Determínese claramente la cuantía de la presente demanda (*núm. 9° del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 1° art. 90 del ejus.*).

Presente nuevo escrito de demanda con las correcciones del **caso con el envío del escrito de subsanación al demandado, en la forma y términos del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 las que se reciban al correo ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de agosto de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **052** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a4a29c8653570cec2bab0ce1c8405effe1a00dbf7979dd59168d3b7c515e6c

Documento generado en 06/08/2020 01:36:28 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .